VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN *VPR/DGAF/ N°- 29/2021*

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL MONTO DEL CONTRATO Nº 01/19 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROTECCIÓN MÉDICA S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 01/19 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO PARA FUNCIONARIOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – CONTRATO ABIERTO - ID 355.308 CONVOCADO POR LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción, 19 de marzo de 2021

VISTO: *El Memorándum UOC N° 24/2021 de fecha 18 de marzo de 2021, remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Vicepresidencia de la República; y,*

CONSIDERANDO: *Que, por el Memorándum precedentemente mencionado la Unidad Operativa de Contrataciones solicita la elaboración de una resolución por la cual se amplía el monto del Contrato UOC N° 01/19 suscripto con la firma PROTECCIÓN MÉDICA S. A. con RUC N° 80007489-0, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 01/19 para la Contratación de Seguro Médico y Odontológico para Funcionarios de la Vicepresidencia de la Republica – Contrato Abierto - ID N° 355.308.*

Que, en fecha 01 de abril de 2019 se suscribió el Contrato UOC N° 01/19 entre la Vicepresidencia de la Republica y la firma Protección Médica S.A., como resultado de la adjudicación realizada en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 01/19 para la Contratación de Seguro Médico y Odontológico para Funcionarios de la Vicepresidencia de la Republica – Contrato Abierto - ID N° 355.308.

Que, en fecha 25 de abril del año 2019 se suscribió la Adenda N° 1 al Contrato UOC N° 01/19 ampliando el plazo de vigencia del mismo hasta el 31 de enero de 2021.

Que, en fecha 29 de enero del año 2021 se suscribió la Adenda Nº 2 al Contrato UOC Nº 01/19 ampliando el plazo de vigencia del mismo hasta el 30 de junio de 2021.

Que, por Memorándum de la Dirección Financiera, se solicitó la ampliación del monto del Contrato por un monto de Gs. 202.500.000 (guaraníes doscientos dos millones quinientos mil), estando este monto dentro del 20% máximo establecido en la Ley N° 2051/03 en su Artículo 63.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Karina Bogado
Secretaria General
Vicepresidencia de la República

Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 63 Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, establece que: "...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate".

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03" establece en su artículo 9 cuanto sigue: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Esta

***RESOLUCIÓN** VPR/DGAF/ N°- 29/2021*

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL MONTO DEL CONTRATO Nº 01/19 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROTECCIÓN MÉDICA S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 01/19 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO PARA FUNCIONARIOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – CONTRATO ABIERTO - ID 355.308 CONVOCADO POR LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado. b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total".

Que, por Nota UOC la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitó a la firma PROTECCIÓN MÉDICA S.A., su parecer; respondiendo la misma por nota, manifestando su conformidad con la ampliación pretendida.

Que, la Unidad Operativa de Contratación de la Vicepresidencia de la República, emitió el Dictamen UOC Nº 06/2021 de fecha 16 de marzo de 2021, que expresa: "De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis de los criterios mencionados más arriba, la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación de monto del Contrato de referencia en los términos solicitados".

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar las obligaciones que derivaran de la adenda, según CDP de ampliación.

Que, el artículo 63 de la Ley N° 2.051/03 indica: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".

La Resolución VPR_ Nº 129/18 de fecha 31 de agosto de 2018 resuelve «POR LA CUAL SE DESIGNA ORDENADOR DE GASTOS ALTERNO AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DELEGA FUNCIONES».

***POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales vigentes,*

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
RESUELVE:

Art.1°. ***Autorizar** la ampliación del monto del Contrato Nº 01/19 del llamado a LPN – SBE Nº 01/19 para la CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO PARA FUNCIONARIOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – Contrato Abierto - ID 355.308 con la EMPRESA PROTECCIÓN MÉDICA S.A. CON RUC N° 80007489-0, por un monto de **Gs. 202.500.000 (guaraníes doscientos dos millones quinientos mil).***

Art.2°. ***Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, la elaboración del convenio modificatorio correspondiente a la ampliación del monto, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.*

Art.3°. ***Disponer** la suscripción de la Adenda del Contrato para la ampliación del monto.*

Art.4°. ***Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar.***

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Karina Bogado
Secretaria General
Vicepresidencia de la República

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Raúl A. Ramírez Fernández
Director Gral. de Administración y Finanzas